



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-004/2019
- MANTENIMIENTO DE TORRES -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SECRETARIADO"; EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C-4), EL COMANDANTE PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "C-4"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMERSERV, PENINSULAR, S DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO QUERO DURÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIONES III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TORRES DE VALLADOLID Y TIZIMÍN CONSISTENTE EN ORIENTACIÓN, APUNTAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y ORIENTACIÓN DE ANTENAS, VERIFICACIÓN DE AMPLIFICADORES, CAMBIO DE SUJETADORES A CABLE HELIAX, MALLA SUJETADORA PARA SUBIR LÍNEA, CONECTORES MACHO, CINTAS VULCANIZADORA Y PRUEBAS DE ENLACE EN TORRE DE MOTUL, DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN 2018 ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO; CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (FASP 2018) APROBADOS MEDIANTE EL ACTA DE LA XXVIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ANTES MENCIONADO, EN SU ACUERDO NÚMERO 10, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO 03 TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL(SUB PROGRAMA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN), CELEBRADA EL DÍA 15 DE



MARZO DE 2018, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU ANEXO TÉCNICO PARA EL EJERCICIO 2018.

I.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA EL "SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL.

II.2. QUE EL LICENCIADO CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL COMANDANTE PRISCILIANO RUPERTO LUJAN ORTEGA COMO RESPONSABLE DE C4, DE ACUERDO A SUS NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE.

II.3. QUE EL "C-4" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, CMDTE. PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA, FUNGE COMO ÁREA REQUERENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE TORRES", CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.

II.4. QUE EL "C-4" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA OFICINA, UBICADA EN LA CARRETERA MÉRIDA - UMÁN SIN NÚMERO POR ANILLO PERIFÉRICO, CIUDAD INDUSTRIAL, "EDIFICIO C4" DE ESTA CIUDAD, CÓDIGO POSTAL 97288, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.5. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 68 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SU ANEXO 10A.

III. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE DEL DOCTOR EN DERECHO MANUEL EMILIO GARCIA FERRON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN.

III.2. SU REPRESENTADA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS NÚMERO INTERIOR TRESCIENTOS ONCE DE LA CALLE SIETE POR TREINTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO SOL CAMPESTRE C.P. 97114, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

III.3. SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS DE COMPUTO, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS, REFACCIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS MÉDICOS, PRODUCTOS TEXTILES, CORTINAS Y PERSIANAS DE TELA, MADERA O RECUBRIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADORNOS DE INTERIORES Y EXTERIORES Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MUEBLES, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS LÍCITAS EN GENERAL.

III.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "CPE130530MTA".

III.5. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

IV.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

IV.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE TORRES", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE ORIENTACIÓN, APUNTAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN EN TORRE DE 120 METROS DE ALTURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, YUCATÁN.	SERVICIO	1	\$248,250.00	\$248,250.00
	SERVICIO DE ORIENTACIÓN, APUNTAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN EN TORRE DE 80 METROS DE ALTURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, YUCATÁN				
	SERVICIO DE ORIENTACIÓN DE ANTENA, VERIFICACIÓN DE AMPLIFICADORES, CAMBIO DE SUJETADORES A CABLE HELIAX, MALLA SUJETADORA PARA SUBIR LÍNEA, CONECTORES MACHO, CINTAS VULCANIZADORAS Y PRUEBAS DE ENLACE EN TORRE DE 80 METROS DE ALTURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN.				
				SUBTOTAL	\$248,250.00
				I.V.A.	\$39,720.00
				TOTAL	\$287,970.00

LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LO CONTEMPLADO EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS FASP 2018, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO (FASP) 2018 DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDE A LA CANTIDAD DE \$248,250.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS LA CANTIDAD DE \$39,720.00 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$287,970.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PRESTADOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR Y CONCLUIR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES Y UBICACIONES QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, EN QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LLEGASE A CAMBIAR LA UBICACIÓN DE SUS INSTALACIONES, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, BASTARÁ CON INFORMAR CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL "PRESTADOR", PARA QUE ESTE ENTREGUE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL O LOS LUGARES QUE LE SEAN INDICADOS, SIN COSTO A ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

SE DEBERÁ PRESTAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CONSTAR MEDIANTE FORMATO SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL



COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C-4, O DEL PERSONAL QUE ESTOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.

POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALIZARÁ LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A EFECTO DE EMITIR Y/O MANIFESTAR SUS OBSERVACIONES, MISMAS QUE SE NOTIFICARÁN AL "PRESTADOR" A FIN DE QUE REALICE LAS CORRECCIONES PERTINENTES

CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE BUENA CALIDAD CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE GARANTICEN ADECUADAMENTE LA PRESTACIÓN.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR DEFECTOS EN LOS SERVICIOS Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y PRESTADOS POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- REALIZAR LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LOS ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SERVICIOS MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS Y PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEL LUGAR DE ORIGEN AL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA CULMINACIÓN, PRESTACIÓN Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "PRESTADOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PRESTADOR" LOS SERVICIOS PRESTADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA CONCLUSIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ LA PRESTACIÓN A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO:

A.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS.

D.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E.- EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL "PRESTADOR" QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NO. CUENTA: 70108452097
BANCO: BANAMEX
CLABE INTERBANCARIA: 0029 1070 1084 520977

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. (ANEXO III)

ESTA GARANTÍA SE MANTENDRÁ VIGENTE EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS PARTES CONTRATANTES EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO, LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN Y/O CONCLUSIÓN DE "EL SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.- SI EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO C-4 IDENTIFICA ACCIONES QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.



PARA ESTOS CASOS, EL PRESTADOR DEBERÁ TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS Y PRESTAR EL 100% DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN UN PERIODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUJETÁNDOSE A UNA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA RECHAZAR SERVICIOS POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE EL CHEQUE DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PRESTADOR" NO PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PRESTADOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10A DEL ARTICULO 68 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ENLACE DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. LUIS RAMÓN LÓPEZ AGUADO MOHENO, A QUIEN LE OTORGA TODAS LAS FACULTADES PERTINENTES PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN, OBSERVACIONES Y REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LOS TIEMPOS ESPECIFICADOS PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y/O RESULTADOS OBTENIDOS CON



MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE DARSE, ÉSTE DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA RELACIÓN QUE CONTENGA LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE REALIZARÁN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAS CON EL "PRESTADOR" EN CASO DE INFRACCIÓN A LO AQUÍ SEÑALADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR", A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIERE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA QUINTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- ANEXO "II" GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARATÍA.



- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OTORGADA A LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

COMISARIO GRAL. CMBTE. LUIS FELIPE SALDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL SECRETARIADO"

LIC. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

POR "EL C-4"

CMBTE. PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL
COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4)

POR EL "PRESTADOR"

LIC. ROBERTO QUERO DURÁN
GERENTE GENERAL
COMESERV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.



ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-04/2019
- MANTENIMIENTO A TORRES -

ESPECIFICACIONES, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA YUCATÁN A 15 DE MARZO DE 2019

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE LAS TORRES UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE VALLADOLID, TIZIMÍN Y MOTUL, PROVENIENTES DEL CONTRATO GEY-SSP-FASP-004/2019.

PARTIDA.	UNIDAD DE MEDIDA.	LUGAR.	UBICACIÓN.	DESCRIPCIÓN.
1	SERVICIO	VALLADOLID	LATITUD NORTE: 20.7061	SERVICIO DE ORIENTACIÓN, APUNTAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN EN TORRE DE 120 METROS DE ALTURA.
			LONGITUD OESTE: 88.1967	
		TIZIMÍN	LATITUD NORTE: 21.1628	SERVICIO DE ORIENTACIÓN, APUNTAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN EN TORRE DE 80 METROS DE ALTURA.
			LONGITUD OESTE: 88.1829	
		MOTUL	LATITUD NORTE: 21.1082	SERVICIO DE ORIENTACIÓN DE ANTENA, VERIFICACIÓN DE AMPLIFICADORES, CAMBIO DE SUJETADORES A CABLE HELIAX, MALLA SUJETADORA PARA SUBIR LÍNEA, CONECTORES MACHO, CINTAS VULCANIZADORAS Y PRUEBAS DE ENLACE EN TORRE DE 80 METROS DE ALTURA.
			LONGITUD OESTE: 89.2690	

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GENERAL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL SECRETARIADO"

LIC. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

POR "EL C-4"

CMDTE. PRISCILIANO RUPERTO LUJÁN ORTEGA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL
COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4)

POR EL "PRESTADOR"

LIC. ROBERTO GUERRERO DURÁN
GERENTE GENERAL
COMESERV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-004/2019
- MANTENIMIENTO A TORRES -

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE MARZO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-004/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE TORRES", YO, LIC. ROBERTO QUERO DURÁN, EN MI CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "COMESERV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V."-----

--- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS A REALIZAR, CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO-----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR DEFECTOS EN LOS SERVICIOS Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-004/2019.-----

POR EL "PRESTADOR"



LIC. ROBERTO QUERO DURÁN
GERENTE GENERAL
COMESERV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

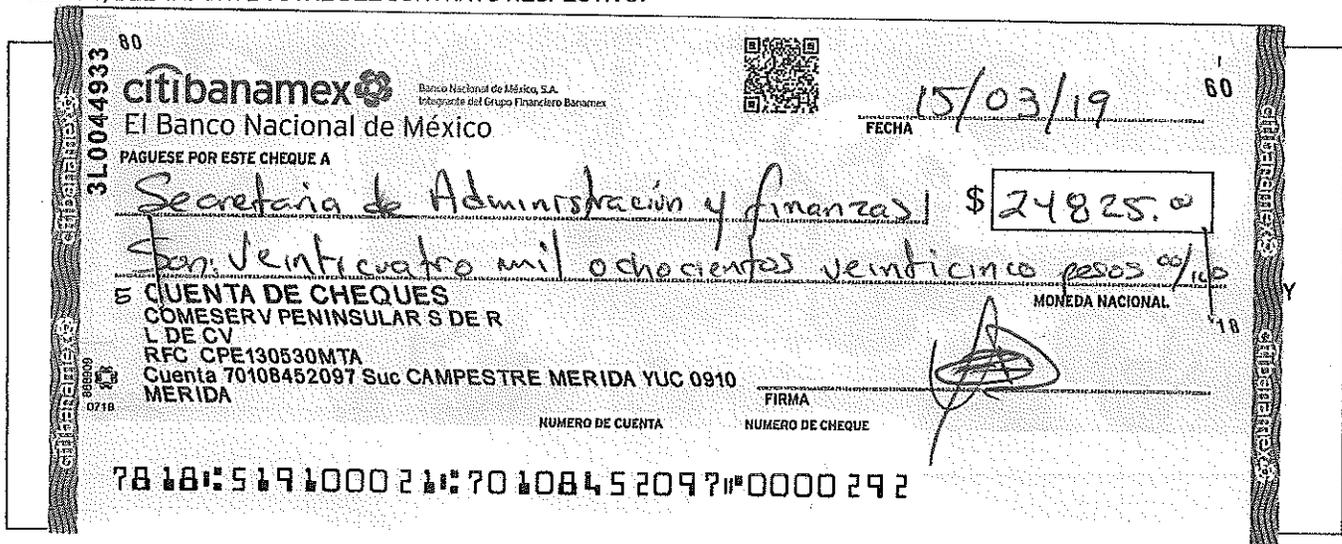
ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-004/2019
-MANTENIMIENTO DE TORRES-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-004/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE TORRES", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.



80
310044933
citibanamex Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
El Banco Nacional de México
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A
15/03/19
FECHA
60
Secretaría de Administración y Finanzas \$ 24825.00
San Veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100
MONEDA NACIONAL
5 CUENTA DE CHEQUES
COMESERV PENINSULAR S DE R
L DE CV
RFC CPE130530MTA
Cuenta 70108452097 Suc CAMPESTRE MERIDA YUC 0910
MERIDA
FIRMA
NUMERO DE CUENTA NUMERO DE CHEQUE
78 18 5 19 1000 21 70 1084 5 2097 0000 292

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE MARZO DE 2019.

POR EL "PRESTADOR"



LIC. ROBERTO QUERO DURÁN
GERENTE GENERAL
COMESERV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

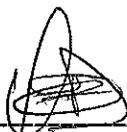
**ANEXO IV
FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY
GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE MARZO DE 2019.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:**

LIC. ROBERTO QUERO DURÁN, CON EL CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **COMESERV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.** Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE **"MANTENIMIENTO DE TORRES"**, NÚMERO **GEY-SSP-FASP-004/2019**, QUE CELEBRA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL **"PRESTADOR"**



LIC. ROBERTO QUERO DURÁN
GERENTE GENERAL
COMESERV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

C.C.P. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.